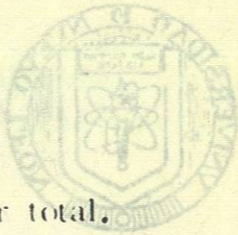




UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

RECTORIA



Comp. 1979 Capa. 171 y VIII 10
1978 2a. G. 1a. 44e.
2

OFICIO NUM.

por medio de un bono efectivo por su valor total.

EXP.

70.- Los bonos y nóminas para reparto de los mismos serán elaborados por el Centro de Cálculo de la Universidad y tendrán validez con el sello del Sindicato y distribuidos indiscriminadamente (por el Sindicato, por medio de los representantes sindicales de cada sección, al mismo tiempo y lugar en que se efectúa el pago de salarios.

80.- Los bonos de despensa llevarán una leyenda que haga constar que es otorgado a todos los trabajadores de la Universidad como resultado de las gestiones del STUNI y convenido para el año de 1978.

90.- El monto del bono de despensa se determinará en atención al salario que perciba cada trabajador y de acuerdo con el criterio que actualmente aplica el STUNI para el mismo efecto y que es el siguiente: el 30% del 40% de su salario hasta un límite de salario subsidiado de \$3,000.00.

Es dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 27 días del mes de julio de 1978.

DR. LUIS E. TODD
Rector de la Universidad
Autónoma de Nuevo León

ING. JOSE LUIS SUSTAITA
DE LOS REYES
Secretario General del Sindicato
de Trabajadores de la Universidad
de Nuevo León.

